

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17705

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 012-2024-PCM.- Modifican la R.S. N° 009-2024-PCM, mediante la cual se autorizó viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Chile **2**

SALUD

R.M. N° 045-2024/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización **2**

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 000027-2024-02.00/SENCICO.- Formalizan Acuerdo que designa Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SENCICO **3**

Res. N° 000028-2024-02.00/SENCICO.- Formalizan Acuerdo que designa Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del SENCICO **4**

Res. N° 000029-2024-02.00/SENCICO.- Formalizan Acuerdo que designa Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del SENCICO **5**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

R.J. N° 0027-2024-ANA.- Modifican el Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua **6**

R.J. N° 0028-2024-ANA.- Delegan facultad a favor del Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" y modifican la R.J. N° 001-2024-ANA **8**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 000020-2024-SERVIR-PE.- Aprueban la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, así como indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad **11**

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Res. N° 0001-2024-APN-DIR.- Modifican el Anexo 1 del Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú, en el cual se excluye al Puerto de Chancay del listado de "PUERTOS DE ALCANCE REGIONAL", y se lo incluye en el listado de "PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL" precisando que tiene una delimitación jurisdiccional en el litoral marítimo desde Punta Chancaillo hasta Punta Tomacalla **13**

Res. N° 0031-2024-APN-GG.- Aprueban la programación de dos procesos de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos básicos y de gestión en protección y seguridad portuaria **15**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. N° 000079-2024-P-CSJLI-PJ.- Designan Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima **16**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Modifican la R.S. N° 009-2024-PCM,
mediante la cual se autorizó viaje del
Ministro de Relaciones Exteriores a Chile****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 012-2024-PCM**

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 116 del Despacho Ministerial, de 24 de enero de 2024; el Memorandum (LEG) N° LEG00147/2024 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 24 de enero de 2024; y, el Memorandum (OAP) N° OAP00262/2024 de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, de 24 de enero de 2024;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2024-PCM, se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 23 al 25 de enero de 2024, para participar en la Reunión del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico;

Que, por razones del servicio, se ha modificado el itinerario de retorno del señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por lo que, resulta necesario modificar el artículo 2 de la citada Resolución Suprema, en lo referente al monto de los pasajes aéreos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 009-2024-PCM, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 (259) Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500085 Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO	2,410.77	370.00	1+1	740.00

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores encargado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado del despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

2255810-1

SALUD**Designan Director General de la Oficina
General de Planeamiento, Presupuesto y
Modernización****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 045-2024/MINSA**

Lima, 24 de enero del 2024

Visto, el Expediente N° OGPPM020240000042; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General, (CAP – P N° 157), Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS, en el cargo de Director General, (CAP – P N° 157), Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2255430-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION**

**Formalizan Acuerdo que designa Jefe del
Departamento de Recursos Humanos del
SENCICO**

RESOLUCIÓN N° 000027-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 23 de enero de 2024
VISTO:

Los Informes N°s. 1162-2023-07.04/SENCICO y 098-2024-07.04/SENCICO del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 048-2024-03.01/SENCICO, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 043-2024-03.00/SENCICO, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada “jefe del Departamento de Recursos Humanos”, Categoría J2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de “Jefe de Departamento” se encuentra dentro del grupo ocupacional “Directivo superior”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-02.00, se encargó, a partir del 5 de enero de 2024, al puesto de jefe del Departamento de Recursos Humanos al servidor Juan Alfredo Reátegui Ballón, jefe del Centro de Formación San Borja de SENCICO, esto sin perjuicio de que continúe ejerciendo su cargo de origen, y hasta que se designe a su titular;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO; en cuyo numeral 8.1.2 indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1162-2023-07.04/SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que la abogada Patricia Elizabeth Hoyle Urbina no se encuentra impedida para acceder a la función pública, y cumple con el perfil requerido para ser designada Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO;

Que, por Acuerdo N° 1326-09 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, se resuelve designar a la abogada Patricia Elizabeth Hoyle Urbina en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de SENCICO, a partir del día en que se publique en el diario oficial El Peruano la Resolución de su oficialización; designada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO; resulta pertinente que se formalice el Acuerdo N° 1326-09;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, al señor Juan Alfredo Reátegui Ballón, efectuado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2024-02.00 de fecha 5 de enero de 2024.

Artículo 2°.- FORMALIZAR el Acuerdo Unánime N° 1326-09 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo

Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, que designa a la abogada Patricia Elizabeth Hoyle Urbina en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General coordine la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo

2255445-1

Formalizan Acuerdo que designa Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del SENCICO

RESOLUCIÓN N° 000028-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 23 de enero de 2024

VISTO:

Los Informes N°s. 984-2023-07.04/SENCICO y el Informe N° 103-2024-07.04/SENCICO, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 052-2024-03.01/SENCICO, de Asesoría Legal; el Informe N° 045-2024-03.00/SENCICO, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada “Gerente de Planificación y Presupuesto”, Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de “Gerente” se encuentra dentro del grupo ocupacional “Empleado de Confianza”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2023-02.00 se encargó, a partir del 13 de diciembre de

2023, el puesto de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto al servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, Coordinador de Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, esto sin perjuicio de que continúe ejerciendo su cargo de origen, y hasta que se designe a su titular;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0263-2023-02.00/SENCICO, se dio por concluido el encargo de puestos efectuada con la Resolución N° 0238-2023-02.00/SENCICO; y, se encargó, a partir del 01 de enero de 2024, el puesto y funciones del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto al servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, Coordinador de Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Administración y Finanzas, esto sin perjuicio de que continúe ejerciendo su cargo de origen, y hasta que se designe a su titular;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de dicha Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 984-2023-07.04/SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que el economista Luis Martín Guerrero Silva Solís no se encuentra impedido para acceder a la función pública, y cumple con el perfil requerido para ser designado Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00;

Que, por Acuerdo N° 1326-08 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, se resuelve designar al señor Luis Martín Guerrero Silva Solís en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Empleado de Confianza de SENCICO, a partir del día en que se publique en el diario oficial El Peruano la Resolución de su oficialización. El citado funcionario será designado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar

la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; resulta pertinente que se formalice el Acuerdo N° 1326-08;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, al señor Luis Alberto Vásquez Espinoza, efectuado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0263-2023-02.00/SENCICO.

Artículo 2.- FORMALIZAR el Acuerdo Unánime N° 1326-08 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, que designa al señor Luis Martín Guerrero Silva Solís en el cargo de Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General coordine la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo

2255449-1

Formalizan Acuerdo que designa Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del SENCICO

RESOLUCIÓN N° 000029-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 23 de enero de 2024

VISTO:

Los Informes N°s. 1161-2023-07.04/SENCICO, 081-2024-07.04/SENCICO y 102-2024-07.04/SENCICO, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 051-2024-03.01/SENCICO, de Asesoría Legal; el Informe N° 044-2024-03.00/SENCICO, de Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con

autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada “Gerente Zonal Chiclayo”, Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de “Gerente Zonal” se encuentra dentro del grupo ocupacional “Empleado de Confianza”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2024-02.00 de fecha 4 de enero de 2024, se encarga a partir del día 01 de enero de 2024; el puesto de Gerente Zonal Chiclayo, al servidor Jhony Napoleón Castillo Loyola, Gerente Zonal Trujillo, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen y hasta que se designe a su titular;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 – Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de la citada Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1161-2023-07.04/SENCICO, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que el arquitecto Julio César Huerta Ciurlizza no se encuentra impedido para acceder a la función pública, y cumple con el perfil requerido para ser designado Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; el mismo que ha sido ratificado por los Informes N° 81-2024-07.04/SENCICO y 102-2024-07.04/SENCICO del Departamento de Recursos Humanos;

Que, por Acuerdo N° 1326-06 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, se resuelve designar al señor Julio

César Huerta Ciurlizza en el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo, Empleado de Confianza de SENCICO, a partir del día de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de su oficialización. El citado funcionario será designado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesario para la buena marcha del SENCICO;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; resulta pertinente que se formalice el Acuerdo N° 1326-06;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, conferido al servidor Jhony Napoleón Castillo Loyola, Gerente Zonal Trujillo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2024-02.00 de fecha 4 de enero de 2024.

Artículo 2°.- FORMALIZAR el Acuerdo Unánime N° 1326-06 de la Sesión Ordinaria 1326 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 9 de enero de 2024, que designa al arquitecto Julio César Huerta Ciurlizza en el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Chiclayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a las unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General coordine la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo

2255453-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Modifican el Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027-2024-ANA

San Isidro, 23 de enero de 2024

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 0004 y 011-2024-ANA-DCERH/WQQ de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-DSNIRH/JABM de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Informe N° 2577-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, el Informe N° 0007-2024-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0067-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 81 de la citada Ley dispone que, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, de otro lado, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible prescribe que, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) contempla en un solo procedimiento administrativo la evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, así como, de los títulos habilitantes requeridos; según la naturaleza del proyecto; en materia de recursos hídricos, entre otros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1570, faculta a diversas entidades, entre ellas, a la Autoridad Nacional del Agua para crear la Nómina de Especialistas que ejercerán las funciones de revisión de Estudios de Impacto Ambiental, supervisión y/o acompañamiento de la línea base y opiniones técnicas, según corresponda, así como, se faculta a cada entidad a definir los criterios y requisitos específicos para la inscripción, calificación y clasificación de los profesionales que integrarán dicha Nómina, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que se encomienden a terceros, las mismas que serán aprobados con la norma de mayor rango de la entidad de acuerdo al marco legal vigente;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA, se aprobó el «Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua»;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con informes del visto, propone la modificación de diversos artículos y un anexo del citado reglamento, en los cuales sostiene que la Autoridad Nacional del Agua emite opiniones técnicas a los instrumentos de gestión ambiental en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto

Ambiental y la normativa sectorial; sin embargo, emite también opinión técnica en el marco de la evaluación ambiental global, y evalúa los títulos habilitantes que requiera el administrado como parte del desarrollo de su actividad, conforme a lo previsto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible;

Que, en ese sentido, la citada dirección plantea la modificación del artículo II, del numeral 6.1, los literales a) y b) del numeral 6.2.1.1, el numeral 6.2.1.2, el numeral 6.2.3, y el numeral 6.2.5 del artículo VI, y el Anexo VI: Montos de contraprestaciones para los profesionales contratados de la nómina de especialistas del «Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua», a efecto de precisar su contenido;

Que, mediante informes del visto, la Dirección del Sistema Nacional de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable a la propuesta de modificación formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley marco para la producción y sistematización legislativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, dispone que la norma modificatoria es aquella que tiene por objeto modificar el derecho vigente. Puede ser una modificación parcial o total;

Que, la propuesta planteada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos plantea modificar de manera parcial para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua», toda vez que está referida a la modificación de diversos artículos y de un anexo del citado reglamento, en ese sentido, amerita que su modificación sea aprobada mediante resolución jefatural;

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de diversos artículos del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 0231-2023-ANA

Modificar el artículo II, el numeral 6.1, los literales a) y b) del numeral 6.2.1.1, el numeral 6.2.1.2, el numeral 6.2.3, el numeral 6.2.5 del artículo VI, y el Anexo VI del Reglamento para la inscripción y contratación de profesionales en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua, en los términos siguientes:

«Artículo II.- Finalidad
Atender dentro de los plazos establecidos, en la normativa ambiental vigente de cada sector, los

expedientes respecto a requerimientos de opinión técnica vinculante dentro del proceso de evaluación ambiental hídrica de los instrumentos de gestión ambiental y de los títulos habilitantes que la ANA otorga, en marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento. Con la finalidad de fortalecer la administración, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos hídricos de manera sostenible, a través de una gestión eficiente de la contratación de profesionales mediante la implementación de la nómina de especialistas de la ANA.

(...)

Artículo VI. Disposiciones Generales

6.1 Actividades de los/las profesionales contratados de la nómina de especialistas Los/Las profesionales contratados de la nómina de especialistas desarrollan las funciones de evaluación ambiental en materia de recursos hídricos de los instrumentos de gestión ambiental, en marco del proceso de certificación ambiental y la emisión de títulos habilitantes, cuando su normativa así lo contemple.

6.2 Inscripción en la nómina de especialistas

6.2.1 Requisitos para inscripción

6.2.1.1 Los/Las profesionales interesados/as en inscribirse en la nómina de especialistas de la ANA, deben tomar en cuenta los siguientes criterios técnicos:

a) Formación académica: Deben contar como mínimo con título profesional en las siguientes carreras:

- Ingeniería: Agrónoma, Ambiental, Recursos Naturales, Sanitaria, de Higiene y Seguridad Industrial, Civil, Geológica, de Minas, Mecánica de Fluidos, Química, Geográfica, Pesquera, Agroindustrial, Agrícola, Forestal, Pesquera y otras carreras afines a materia ambiental.
- Ciencias Naturales: Biología, Química, Ecología, Agronomía y otras carreras afines a materia ambiental.

Con colegiatura y habilitación vigente, cuando la carrera cuente con un colegio profesional. Respecto al nivel de estudios alcanzados, pueden contar con estudios o grados académicos de magister y/o doctor, según corresponda.

(...)

b) Capacitación especializada en materia ambiental o de recursos hídricos: Los cursos y/o programas de especialización deben ser consignados de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo I del presente reglamento y mantener su información actualizada.

Especialización: Son programas de formación orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencias en el campo profesional y laboral.

(...)

6.2.1.2 Los/Las profesionales de la nómina de especialistas de la ANA, se clasifican en cinco niveles, según el detalle siguiente:

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Nivel	Formación académica	EXPERIENCIA GENERAL	ESPECIALIZACIONES Y/O REQUISITOS ADICIONALES
I	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de diez (10) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de ocho (08) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales cinco (05) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Grado de magister en gestión ambiental o recursos hídricos o afines. b. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (280 horas acumuladas). c. Colegiatura y habilitación profesional vigente.
II	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de ocho (08) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de seis (06) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales cuatro (04) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Egresado de la maestría en gestión ambiental o recursos hídricos o afines. b. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (220 horas acumuladas). c. Colegiatura y habilitación profesional vigente.
III	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de siete (07) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de cinco (05) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales tres (03) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Con estudios de maestría en gestión ambiental o recursos hídricos o afines. b. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (160 horas acumuladas).
IV	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de tres (03) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales dos (02) años en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (120 horas acumuladas). b. Colegiatura y habilitación profesional vigente.
V	Título profesional	a. Experiencia Laboral: No menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado. b. Experiencia específica: No menor de dos (02) años en funciones relacionadas a la elaboración y/o evaluación de instrumentos de gestión ambiental, y/o estudios ambientales (hidrogeológicos, hidrológicos y de calidad de agua), y/o monitoreo de recursos hídricos, y/o funciones relacionadas a supervisión ambiental; de los cuales un (01) año en funciones relacionadas al puesto en el sector público.	a. Cursos y/o programas de especialización y/o diplomados, en materia de gestión ambiental o recursos hídricos (90 horas acumuladas). b. Colegiatura y habilitación profesional vigente.

6.2.3 Inscripción en la nómina de especialistas de la Autoridad Nacional del Agua

6.2.3.1. La inscripción en la nómina de especialistas de la ANA es automática, se realiza a través de un aplicativo informático que opera en línea al cual se accede a través de la página web de la ANA y es de carácter gratuito.

6.2.3.2 Los/Las profesionales interesados/as deben inscribirse en la sección "Nómina de Especialistas" del portal institucional de la ANA, a fin de generar los datos de usuario/a y contraseña.

6.2.3.3. Con dicho usuario/a y contraseña, el/la interesado/a ingresa al formulario en línea para consignar sus datos personales, el(los) nivel(es) en los que desea inscribirse, y demás datos requeridos por el aplicativo informático. Asimismo, el/la profesional interesado/a en su inscripción debe adjuntar la declaración jurada incluida en el Anexo I del presente reglamento. Cumplidas estas exigencias, se genera la inscripción automática.

6.2.3.4. La información consignada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a revisión y validación al momento de participar en las convocatorias vigentes por parte del comité de selección, para lo cual el/la profesional deberá presentar los documentos de sustento de la información que registró. Cada profesional es el/la único/a responsable del contenido de la información proporcionada, del llenado de esta y su actualización en el aplicativo informático.

6.2.3.5. La inscripción no constituye un procedimiento administrativo, por lo que no procede la interposición de recursos administrativos.

(...)

6.2.5. Vigencia de la inscripción

La vigencia de la inscripción en la nómina de especialistas es indeterminada, salvo que opere el retiro del profesional de la nómina considerados en el numeral 6.2.6.

(...)

Anexo VI: Montos de Contraprestaciones para los profesionales contratados de la nómina de especialistas de la ANA.

PROFESIONAL NIVEL	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL EN SOLES (S/)
I	13 000
II	11 000
III	9 000
IV	7 000
V	5 000

(...)

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2255606-1

Delegan facultad a favor del Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" y modifican la R.J. N° 001-2024-ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0028-2024-ANA**

San Isidro, 23 de enero de 2024

(...)

VISTOS:

El Memorando N° 0225-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0158-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 0072-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, de conformidad con el artículo 21° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";


Que, asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede, también, la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Respecto del sustento técnico por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración para la delegación de facultades en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, mediante Memorando N° 0225-2024-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento de la Oficina de Administración que, de conformidad con el numeral 7.4 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se encuentra en trámite de registro de la Unidad Ejecutora de inversiones de la Autoridad Nacional del Agua en el Banco de Inversiones y resulta importante que, para la ejecución de las inversiones, se delegue la facultad de:


"Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento".

Que, con el Memorando N° 0158-2024-ANA-OA la Oficina de Administración señala que, en atención a lo mencionado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA en su artículo 27 señala que, "La Oficina de Administración es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos". En ese sentido, recomienda que la mencionada facultad sea delegada al



MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL
 Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita
 Recorrido desde el siguiente enlace


<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉ museografico@editoraperu.com.pe

☎ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe



Responsable de la UE002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, que cuenta con la experiencia debida, con el propósito de optimizar y agilizar la gestión de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Del análisis legal de la delegación de facultades

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0371-2023-ANA de fecha 1 de diciembre de 2023, se designa bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios al señor Gari Renso Pascual Cucho, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura de la ANA;

Que, con Resolución Jefatural N° 0378-2023-ANA de fecha 6 de diciembre de 2023, se designa a partir del 7 de diciembre de 2023 al señor Gari Renso Pascual Cucho, en las funciones de Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" de la ANA, en adición a sus funciones como Asesor de la Jefatura;

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2023 denominado "Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño" en su numeral 2.1 del artículo 2 autoriza a la ANA a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, entre otros, en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, conforme se advierte del artículo 8 del referido Decreto de Urgencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones en su numeral 7.4 establece expresamente que: "El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.";

Que, sobre la base de lo expuesto en forma precedente y tomando en cuenta los informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración, resulta necesario que, para el registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Nacional del Agua en el Banco de Inversiones, se requiere que el Jefe de la entidad delegue a favor del Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", la siguiente facultad durante el Año Fiscal 2024: "Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, relacionados a las barreras dinámicas y diques contenidos en el Decreto de Urgencia N° 015-2023 y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0072-2024-ANA-OAJ opina que resulta viable legalmente que el titular de la entidad delegue a favor del Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" la facultad antes mencionada;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF
 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF	 DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios normasactualizadas@editoraperu.com.pe

Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR el artículo 9 a la Resolución Jefatural N° 001-2024-ANA, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9 Delegación de facultades al Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”

Delegar al Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, durante el Año Fiscal 2024, la siguiente facultad:

“Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, relacionados a las barreras dinámicas y diques contenidos en el Decreto de Urgencia N° 015-2023 y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento”.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Responsable de la Conducción de la Unidad Ejecutora N° 002 “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, para su conocimiento y fines que corresponda.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Jefe

2255603-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, así como indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000020-2024-SERVIR-PE

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000001-2024-SERVIR-GDGP-MLQ y el Memorando N° 000013-2024-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe Técnico N° 000033-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; y el Informe Legal N° 000023-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del

Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas; entre ellos, el subsistema de organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones del ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas; el subsistema de gestión del empleo, que incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el referido sistema, desde su incorporación hasta su desvinculación; y el subsistema de gestión del rendimiento, que identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales, dejando evidencia de sus necesidades para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de las entidades públicas;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, aprobó medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; entre las cuales, se encuentran los artículos 3 y 4 referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGR;H;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; estableció entre otros, en los artículos 60 y 61, disposiciones referidas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos – SAGR;H;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la citada Ley N° 31912 dispone, la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales, y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia, dispone que los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de SERVIR. Además, el numeral 60.3 del artículo citado, establece que para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por SERVIR, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan;

Que, asimismo, el numeral 61.1 del artículo 61 de la referida Ley N° 31912, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley 25650; asimismo, el numeral 61.2 del citado artículo, precisa que dichos contratos se suscriben previa opinión favorable de SERVIR, respecto a la verificación del cumplimiento del perfil, asimismo se dispone que se encuentran sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece las metas de cumplimiento, la verificación y la evaluación correspondiente;

Que, adicionalmente, el numeral 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 31912 establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, se

dictarán las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del referido artículo 61; por último, el numeral 61.4 del artículo 61 de la referida Ley N° 31912, señala que dicho artículo 61 se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que estableció medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria) el 18 de diciembre de 2023, se aprobaron los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 (Anexo N° 01); la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 (Anexo N° 02); los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 (Anexo N° 03); los perfiles de puesto de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 (Anexo N° 04); y las contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 (Anexo N° 05);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2023-EF/43 se aprueba la Directiva N° 006-2023-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-

2023 con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial para el año Fiscal 2024" con el objeto de establecer disposiciones que regulan la renovación de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2023 para el año fiscal 2024, celebrados en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, en ese marco normativo, mediante Oficio N° 000945-2023-SERVIR-GDGP de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública solicitó a la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial del Ministerio de Economía y Finanzas, que brinde su conformidad, o en caso considere pertinente, emita su propuesta respecto a los indicadores, metas y medios para la evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley 25650; en atención a ello, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero de 2024, el MEF remitió la propuesta de indicadores, metas y medios de verificación para los citados servidores/as públicos de alto rendimiento contratados;

Que, mediante Informe N° 000001-2024-SERVIR-GDGP-MLQ y Memorando N° 000013-2024-SERVIR-GDGP, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública sustenta técnicamente la propuesta de aprobación de la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912; y la implementación de la evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912; con la finalidad de implementar lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31912;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señaló a través del Informe Técnico N° 000033-2024-SERVIR-GPGSC que la propuesta incluye los indicadores, las metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad para la evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, lo que contribuye a la implementación del artículo 61.2 de la Ley N° 31912; por lo que, de la verificación efectuada considera que

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

resulta viable la propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

Que, mediante el Informe Legal N° 000023-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública ha sido coordinada con el MEF, y cumple con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 31912; por lo que emite opinión legal favorable, y recomienda que se continúe con el trámite para su aprobación;

Con el visado de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31912, que aprobó créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Aprobar los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad de los servidores públicos de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Consejo Directivo

2255678-1

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Modifican el Anexo 1 del Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú, en el cual se excluye al Puerto de Chancay del listado de “PUERTOS DE ALCANCE REGIONAL”, y se lo incluye en el listado de “PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL” precisando que tiene una delimitación jurisdiccional en el litoral marítimo desde Punta Chancaillo hasta Punta Tomacalla

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 0001-2024-APN-DIR

Callao, 2 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 0113-2023-APN-UAJ-OGOD-DITEC-DIPLA-DOMA de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Oficinas Desconcentradas, la Dirección Técnica, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del MTC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-MTC, el MTC aprobó el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú y sus anexos (Reglamento REDENAVES);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento señala que sus anexos podrán ser modificados mediante Resolución de Acuerdo de Directorio de la APN;

Que, de acuerdo con los artículos 19 de la LSPN y 100 de su Reglamento (RLSPN), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, y sus modificatorias, la APN cuenta con facultades normativas y reglamentarias por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones, para dictar normas de alcance general, por Acuerdo de Directorio;

Que, el artículo 15 de la LSPN establece que la APN y las Autoridades Portuarias Regionales son las responsables exclusivas de la recepción y despacho de naves en los puertos a nivel nacional; asimismo, la APN es la encargada de coordinar con las autoridades correspondientes para que se dé un adecuado cumplimiento de los requerimientos de cada autoridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento REDENAVES;

Que, el literal k) del artículo 24 de la LSPN establece que la APN está encargada de normar en lo técnico, operativo y administrativo, entre otros, la recepción y despacho de naves;

Que, a través del Informe del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Oficinas Desconcentradas, la Dirección Técnica, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente señalan que en concordancia con el desarrollo de infraestructura portuaria que se viene ejecutando en el puerto de Chancay, en el marco de la Habilitación Portuaria otorgada por la APN al proyecto Terminal Portuario Multipropósito de Chancay de la empresa COSCO SHIPPING Ports Chancay PERÚ S.A., se dispondrá de un terminal portuario de alcance nacional, por lo que el Anexo 1 del Reglamento REDENAVES debe guardar concordancia con la clasificación del puerto donde esta Autoridad otorga la recepción y despacho de naves;

Que, además la reclasificación del puerto de Chancay como alcance nacional en el Anexo 1 del Reglamento REDENAVES no genera impacto económico en los administrados, toda vez que responde a una mejora en la organización interna de la APN, toda vez que el numeral 5 del artículo 6 la LSPN clasifica a los puertos y terminales portuarios por su alcance nacional y regional, bastando que exista un terminal portuario de alcance nacional para que el puerto también lo sea; así dado que el proyecto Terminal Portuario Multipropósito Chancay es de alcance nacional conforme con las autorizaciones otorgadas por la APN, en el cual se atenderá naves en tráfico internacional

se requiere que se realice la modificación del referido Anexo;

Que, asimismo, las referidas áreas concluyen que resulta jurídica y técnicamente viable la modificación del Anexo 1 del Reglamento REDENAVES incorporando el numeral 13, indicando que el puerto de Chancay es de alcance nacional con una delimitación jurisdiccional en el litoral marítimo desde Punta Chancaillo hasta Punta Tomacalla y retirando el numeral 11 del referido Anexo, donde se establece que el puerto de Chancay es de alcance regional;

Que, el inciso 3 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece excepciones a la obligación de pre publicar las normas de alcance general en el Diario Oficial El Peruano señalando que la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma considere que la prepublicación es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público, así se ha advertido la necesidad de tomar medidas tendientes a la modificación del Anexo 1 del Reglamento REDENAVES que se realiza únicamente para una mejora en la organización interna de la APN, toda vez que el numeral 5 del artículo 6 la LSPN clasifica a los puertos y terminales portuarios por su alcance nacional y regional, bastando que exista un terminal portuario de alcance nacional para que el puerto también lo sea; así dado que el proyecto "Terminal Portuario Multipropósito Chancay" es de alcance nacional conforme con las autorizaciones otorgadas por la APN, en el cual se atenderá a la navegación en tráfico internacional se requiere que se realice la modificación del referido Anexo;

Que, además la clasificación (de alcance nacional) no genera impacto económico alguno en el administrado, toda vez que de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la APN aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MTC el procedimiento administrativo de "Otorgamiento de recepción de naves" con código PA135085B7 y el de "Otorgamiento de despacho de naves" con código PA135069D6, cuenta con una tasa que no diferencia el alcance del puerto, sea nacional o regional, por lo cual resulta innecesaria la publicación del proyecto normativo, conforme la excepción establecida por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del ROF de la APN, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la entidad y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en su Sesión N° 654 del 14 de diciembre de 2023, acordó aprobar la modificación del Anexo 1 "PUERTOS DONDE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL EJECUTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES" del Reglamento para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2011-MTC;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo 1 "PUERTOS DONDE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL EJECUTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES" del Reglamento

para la Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2011-MTC, que forma parte integrante de la presente resolución, en el cual se excluye al Puerto de Chancay del listado de "PUERTOS DE ALCANCE REGIONAL", y se lo incluye en el listado de "PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL" precisando que tiene una delimitación jurisdiccional en el litoral marítimo desde Punta Chancaillo hasta Punta Tomacalla.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la resolución que corresponda en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional, incluyendo la actualización del Anexo 1 "PUERTOS DONDE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL EJECUTARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES", con las modificaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER JOSÉ TAPIA ZANABRIA
Presidente del Directorio

ANEXO 1

PUERTOS DONDE LA AUTORIDAD PORTUARIA EJECUTA EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES

PUERTOS DE ALCANCE NACIONAL

N°	Puertos	Marítimo	Fluvial	Lacustre	Jurisdicción
1	Paita	X			En el litoral marítimo desde Punta Pariñas hasta Punta Gobernador.
2	Bayóvar	X			En el litoral marítimo desde Punta Gobernador hasta los límites entre las Regiones de Piura y Lambayeque.
3	Salaverry	X			En el litoral marítimo desde Punta Corralito hasta los límites de las Regiones de La Libertad y Ancash.
4	Callao	X			En el litoral marítimo desde Punta Tomacalla hasta los límites de las Regiones de Lima e Ica.
5	Pisco	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones de Lima e Ica hasta Cabo Nazca.
6	San Nicolás	X			En el litoral marítimo desde Cabo Nazca hasta Punta San Nicolás.
7	San Juan	X			En el litoral marítimo desde Punta San Nicolás hasta los límites de las Regiones de Ica y Arequipa.
8	Matarani	X			En el litoral marítimo desde Punta Pescadores hasta Punta Islay.
9	Ilo	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones de Arequipa y Moquegua hasta balneario Santa Rosa - Limite fronterizo.
10	Iquitos		X		Desde Santa Rosa - Limite fronterizo por el río Amazonas continuando por el río Marañón hasta Puerto Lagunas, inicio del río Huallaga. Incluye todos sus ríos afluentes navegables dentro de la Región Loreto.
11	Yurimaguas		X		Desde Puerto Lagunas, inicio del río Huallaga hasta los límites de las Regiones Loreto y San Martín. Incluye todos sus ríos afluentes navegables dentro de la Región Loreto.

Nº	Puertos	Marítimo	Fluvial	Lacustre	Jurisdicción
12	Pucallpa		X		Desde los límites de las Regiones Loreto y Ucayali continuando por el río Ucayali hasta los límites de las Regiones Ucayali y Junín. Incluye todos sus ríos afluentes navegables dentro de la Región Ucayali.
13	Chancay	X			En el litoral marítimo desde Punta Chancaillo hasta Punta Tomacalla.

PUERTOS DE ALCANCE REGIONAL

Nº	Puertos	Marítimo	Fluvial	Lacustre	Jurisdicción
1	Zorritos	X			En el litoral marítimo desde límite fronterizo - Punta Capones hasta los límites entre las Regiones Tumbes y Piura.
2	Talara	X			En el litoral marítimo desde los límites entre las Regiones Tumbes y Piura hasta Punta Pariñas.
3	Pimentel	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones Piura y Lambayeque hasta Santa Rosa.
4	Eten	X			En el litoral marítimo desde Santa Rosa hasta los límites de las Regiones de Lambayeque y La Libertad.
5	Pacasmayo	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones de Lambayeque y La Libertad hasta Caleta Puemape.
6	Chicama	X			En el litoral marítimo desde Caleta Puemape hasta Punta Corralito.
7	Chimbote	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones de La Libertad y Ancash hasta Isla Grita Lobos.
8	Huarmey	X			En el litoral marítimo desde Isla Grita Lobos hasta los límites de las Regiones de Ancash y Lima.
9	Supe	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones de Ancash y Lima hasta Punta Atahuana.
10	Huacho	X			En el litoral marítimo desde Punta Atahuana hasta Punta Chancaillo.
11	Ático	X			En el litoral marítimo desde los límites de las Regiones de Ica y Arequipa hasta Punta Pescadores.
12	Mollendo	X			En el litoral marítimo desde Punta Islay hasta los límites de las Regiones de Arequipa y Moquegua.
13	Puerto Maldonado		X		En el ámbito fluvial del río Madre de Dios y sus afluentes navegables dentro de la Región Madre de Dios.
14	Pacucha			X	En la orilla lacustre del Lago Pacucha.
15	Puno			X	En la orilla lacustre comprendido en sector peruano del Lago Titicaca.

2255597-1

Aprueban la programación de dos procesos de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos básicos y de gestión en protección y seguridad portuaria

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 0031-2024-APN-GG**

Callao, 12 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Nº 002-2024-APN/UPS del 04 de enero de 2024, de la Unidad de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), así como el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los numerales 12 y 15 del artículo 3 de la LSPN disponen como lineamientos de la Política Portuaria Nacional, la promoción del empleo portuario, como consecuencia de la capacitación y profesionalización de los trabajadores portuarios y la especialización y capacitación permanente de los trabajadores, así como la protección de sus derechos laborales y condiciones de vida, respectivamente;

Que, en el literal n) del artículo 24 de la misma Ley se establece como una de las atribuciones de la APN el fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios; mientras que el literal o) de la norma antes mencionada contempla como una de las atribuciones de esta entidad, el establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional (ROF), aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, la conducción de la APN está a cargo del Gerente General como principal funcionario técnico y administrativo de la institución, y dentro de sus atribuciones y funciones se encuentra la de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia; así como aprobar las propuestas y documentación técnica sustentadora elaborada por las diferentes unidades orgánicas de la APN;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 638-2023-APN-GG establece que las funciones asignadas a la UCAP por la Resolución de Gerencia General Nº 0354-2020-APN-GG de fecha 29 de setiembre 2020, serán ejercidas por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente - DOMA conforme lo establecido en el artículo 19 del ROF de la APN; con excepción de las funciones de capacitación en materia de protección portuaria, las cuales serán ejercidas por la UPS.

Que, mediante Informe Técnico del visto, la Unidad de Protección Seguridad señala que es procedente programar dos procesos de selección (junio y noviembre) para evaluar a los postulantes a Instructores de Capacitación Portuaria para: (i) los cursos básicos y de gestión en protección y seguridad portuaria, así como para (iii) la especialización del trabajo portuario, correspondiente al año 2024, y la aprobación de la mencionada programación deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia General;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del ROF de la APN, la conducción de la APN está a cargo del Gerente General como principal funcionario técnico y administrativo de la institución, y dentro de sus atribuciones y funciones se encuentra la de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia; así como aprobar las propuestas y documentación técnica

sustentadora elaborada por las diferentes unidades orgánicas de la APN;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del ROF de la APN, indica como función de la UPS, promover y supervisar la implantación de modernos sistemas de protección y seguridad integral en los puertos integrantes del SPN, incluyendo la seguridad industrial, la seguridad del recinto, sus instalaciones y la protección de daños al medio ambiente.

Que, de acuerdo con el artículo 10 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS de fecha 15 de enero de 2009, la presente resolución deberán ser publicada en el Diario Oficial El Peruano para facilitar su conocimiento y la debida difusión a la ciudadanía;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la programación de los dos procesos de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos básicos y de gestión en protección y seguridad portuaria, la misma que consta en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- El informe del visto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales efectúe la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional www.gob.pe/apn.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RODOLFO MOLINA BARRUTIA
Gerente General (e)

ANEXO de la Resolución de Gerencia General N° 031-2024-APN-GG

Programa de Evaluaciones y Selección de postulantes a Instructores de Capacitación Portuaria para el dictado de los: (i) Cursos Básicos y de Gestión de Protección y Seguridad Portuaria 2024

1ER PROCESO DE SELECCIÓN – (i) Cursos Básico y de Gestión de Protección y Seguridad Portuaria:

Inicio de inscripciones para postular:	06 de mayo del 2024
Cierre de inscripciones para postular:	03 junio 2024
Resultados de la evaluación de expedientes:	18 junio 2024
Evaluación de postulantes que han aprobado los requisitos:	del 24 al 28 junio 2024.

Horario: 09:30 a 12:30 - 14:00 a 16:00 horas
Resultados de postulantes a ICP: 08 julio 2024

2DO PROCESO DE SELECCIÓN – (i) Cursos Básico y de Gestión de Protección y Seguridad Portuaria Curso:

Inicio de inscripciones para postular:	07 de octubre del 2024
Cierre de inscripciones para postular:	04 noviembre 2024
Resultados de la evaluación de expedientes:	13 noviembre 2024
Evaluación de postulantes que han aprobado los requisitos:	del 25 noviembre al 29 de noviembre 2024.

Horario: 09:30 a 12:30 -14:00 a 16:00 horas Resultados de postulantes a ICP: 12 diciembre 2024

2255647-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000079-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 23 de enero del 2024

VISTO: Oficio N° 000278-2024-SG-CE-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio N° 000278-2024-SG-CE-PJ de fecha 15 de enero del 2024, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento el expediente denominado INCIDENTE PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD N° 1613-2-2016-LIMA, a través de la cual, mediante Resolución de fecha 21 de junio del 2023, se resolvió confirmar la Resolución número seis del 12 de julio del 2021, emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que impuso al señor Daniel Humberto Torres Quevedo la medida disciplinaria de suspensión de seis meses, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial, agotándose la vía administrativa.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000216-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 19 de junio del 2022, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó al abogado Daniel Humberto Torres Quevedo, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Tercero. Que, de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas administrativas pertinentes, con la finalidad de no afectar las labores jurisdiccionales del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima, en este sentido, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, se deberá proceder con la designación de un Juez Supernumerario a efectos de asumir el despacho del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto. Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada Rosa Luz Lita Córdova Forero, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 24 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y de los integrantes de la Comisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidente de la CSJLima

2255455-1